



# Municipalidad Distrital de Imperial

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDI

Imperial, 19 de febrero de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL – CAÑETE.**

### VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 003-2024-MDI, de fecha 16 de enero de 2024, Informe N° 040-2024-URyCT/OAT-MDI, de fecha 02 de febrero del 2024, emitido por la Unidad de Recaudación y Control Tributario, el Informe N° 065-2024-OAT-MDI, de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Administración Tributaria, el Informe N° 084-2024-OAJ-MDI, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las Municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley (...);

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 113-2013-EF, dispone: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar el tributo"

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Asimismo, en el numeral 9) del anterior artículo citado de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del concejo municipal la de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante Informe N° 040-2024-URyCT/OAT-MDI, de fecha 02 de febrero del 2024, la Unidad de Recaudación y Control Tributario informa respecto a los impuestos prediales y arbitrios municipales no recaudados (Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo);

Que, mediante Informe N° 065-2024-OAT-MDI, de fecha 07 de febrero del 2024, la Jefa de la Oficina de Administración Tributaria recomienda que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la Amnistía Tributaria y No Tributaria 2024 por deuda de Impuesto Predial, Multas y descuentos en Arbitrios Municipales en el distrito de Imperial, de acuerdo a las facultades establecidas en la normativa vigente y en beneficio de la población del distrito de Imperial;

Que, mediante Informe N° 084-2024-OAJ-MDI, de fecha 14 de febrero del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es factible que se eleve al Pleno del Concejo Municipal el PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA "AMNISTÍA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA 2024", para deliberar y determinar su aprobación, conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley y N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2024-MDI, de fecha 16 de febrero de 2024, con votos por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal;

*"Imperial Capital Comercial del Sur Chico"*



# Municipalidad Distrital de Imperial

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDAN:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "AMNISTIA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA 2024"**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER** de conocimiento el Presente Acuerdo a lo Regidores y a las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Imperial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL

*Carlos Felipe Yauricasa Tipiani*  
ALCALDE

